

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 1149.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, tres (03) de octubre del año dos mil
veintitrés (2023).

<i>Proceso: Sucesión Intestada.</i> <i>Demandante: Alberto Durán García y Otros.</i> <i>Causante: Abelardo Durán García.</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00024-00</i>

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que actualmente se encuentra terminado por medio de la Sentencia 073 de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ahora bien, se presentó memorial por parte de la señora ELVIRA DURAN GARCÍA mediante el cual se solicitó que se profiriera una decisión en la que se permitiera registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago tres de los cuatro predios que hicieron parte de la masa sucesoral liquidada en el trámite de la referencia; lo anterior, considerando la situación tributaria del inmueble denominado “La Maritza”.

Teniendo en cuenta los argumentos esbozados, lo pretendido por la parte peticionaria es un **registro parcial de la Sentencia 073 de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, figura contemplada y regulada por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como por las entidades recaudadoras de los impuestos que deben cancelarse para el registro de escrituras y sentencias. Motivo por el cual deben acudir los herederos a elevar dicha petición en principio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que sean orientados sobre el trámite a realizar para el registro parcial.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REDIRECCIONAR a la señora ELVIRA DURAN GARCÍA, a que eleve su petición de **registro parcial de la Sentencia de sucesión No 073 de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2º) COMUNICAR la presente decisión, al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, enviando la petición de la heredera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 04 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **147** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE